REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
ALCALDÍA MUNICIPAL
EL MOLINO
NIT: 800092788-0

SECRETARIA DE PLANEACION

RESOLUCIÓN NO. 066 DEL 24 SEP 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE LEGALIZA UN PREDIO DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE EL MOLINO, LA GUAJIRA

MATRICULA INMOBILIARIA No. 214-27469

EL SECRETARIO DE PLANEACION DE EL MOLINO, LA GUAJIRA, Designado con el Decreto No. 102 del 09 de Septiembre de 2017, en ejercicio de sus atribuciones que le confiere la ley 137 de 1.959, Decreto 1943 de 1.960, y los Artículos 5 de la Ley 3ª de 1991 y 1995 de la ley 388 de 1997 y 2 de la ley 1001 del 2005 y

CONSIDERANDO:

Que el articulo 7° de la ley 137 del 24 de diciembre de 1959 cedió a los respectivos Municipios, los terrenos urbanos de cualquier población de país que se encuentren en idéntica situación jurídica que el Municipio de Tocaima en el Departamento de Cundinamarca.

Que el Municipio del Molino, La Guajira, necesita perfeccionar la cesión y transferencia de los predios que le hizo la nación mediante Ley 137 de 1959 y ratificada por la Ley 388 de 1997, para acreditar la legalización.

Que al legitimar los predios que son propiedad del ente jurídico estamos dando cumplimiento a la Ley 137 de 1959 y sus decretos reglamentarios No.- 1943 de 1960, 3313 de 1965 y Ley 388 de 1997, a la Instrucción administrativa No.- 18 de 2009 de la Superintendencia de Notariado y Registro, al igual que el Decreto Presidencial No.- 716 de 2001.

Que el Municipio del Molino, La Guajira, con NIT 800092788-0, es propietario del inmueble con folio de matricula inmobiliaria No. **214-27469.**

Que de dicho predio se hace necesario proceder a legalizar un Área de total: **OCHOCIENTOS METROS CUADRADOS (800,00M2),** y el cual requiere ser legalizado a nombre de este, se anexa la carta catastral con las correspondientes medidas y linderos Las cuales se transcriben:

NORTE: 40:00 ml y colinda con predios DEL MUNICIPIO DE EL MOLINO.
SUR: 40:00 ml y colinda con predios de la señora SABINA PETIT.
ESTE: 20:00 ml y colinda con predios del MUNICIPIO DE EL MOLOINO.
OESTE: 20:00 ml y colinda con LA CARRETERA NACIONAL EN MEDIO.

Scanned with CamScanner

Que en virtud a lo anterior, se requiere que la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de San Juan del Cesar, La Guajira, realice el trámite de registro y apertura el correspondiente folio de matrícula inmobiliaria, el cual se desagrega del predio con folio matricula inmobiliaria No.- **214-27469** y efectúe el registro de este acto administrativo, conforme se ordene.

Que en atención a lo anterior,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declárese que el Municipio del Molino, La Guajira, con NIT 8000092788-0, es propietario del inmueble Ubicado en la **carretera nacional *Diagonal 88 No. 2-357***, *de la actual nomenclatura urbana* del Municipio del Molino, Departamento de la Guajira, aún no identificado Catastralmente, el cual tiene una extensión superficiaria de **OCHOCIENTOS METROS CUADRADOS (800,00M2),** y el cual requiere ser legalizado a nombre de este, se anexa la carta catastral con las correspondientes medidas y linderos Las cuales se transcriben:

NORTE: 40:00 ml y colinda con predios DEL MUNICIPIO DE EL MOLINO.
SUR: 40:00 ml y colinda con predios de la señora SABINA PETIT.
ESTE: 20:00 ml y colinda con predios del MUNICIPIO DE EL MOLOINO.
OESTE: 20:00 ml y colinda con LA CARRETERA NACIONAL EN MEDIO.

ARTICULO SEGUNDO: Que en virtud a la anterior declaración, remítase la Presente resolución a la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de San Juan del Cesar, La Guajira, para la apertura del Folio de matrícula inmobiliaria correspondiente, el cual se desagrega del predio con folio matricula inmobiliaria No.- **214-27469**, realice el registro correspondiente del presente acto administrativo, para lo cual la presente resolución deberá ser presentada dentro de los Diez (10) días siguientes a su ejecutoria.

ARTICULO TERCERO: Contra la Presente resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el despacho de la Alcaldía Municipal.

Scanned with CamScanner

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de ejecutoria.
Fecha:

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

GREY FERNANDO VEGA DURAN
Secretario De Planeación Municipal
Designado con el Decreto 102 de septiembre 09 DE 2017

NOTA DE EJECUTORIA; El Molino, La Guajira, _____

El Secretario De Planeación Municipal del Molino la Guajira, Designado con el Decreto 102 de septiembre 09 DE 2017, **CERTIFICA** que la resolución No.- _____ del _____ **"POR MEDIO DE LA CUAL SE LEGALIZA UN PREDIO DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE EL MOLINO, LA GUAJIRA"**, fue notificado por edicto, el cual se desfijo el día _____. y la comentada resolución quedó debidamente ejecutoriada el día _____.

GREY FERNANDO VEGA DURAN
Secretario De Planeación Municipal
Designado con el Decreto 102 de septiembre 09 DE 2017

Scanned with CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
ALCALDÍA MUNICIPAL
EL MOLINO
NIT: 800092788-0

SECRETARIA DE PLANEACION

EDICTO NOTIFICATORIO

EL SECRETARIO DE PLANEACION DEL MUNICIPIO DE EL MOLINO, LA GUAJIRA.

CITA Y EMPLAZA:

A todas las personas y a quienes se consideren con igual o mejor derecho, para que presenten oposición a la Resolución No. _____ De _____ **"POR MEDIO DE LA CUAL SE LEGALIZA UN PREDIO DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE EL MOLINO, LA GUAJIRA"** con la cual el Municipio del Molino, la Guajira; procede a legalizar la propiedad del **INMUEBLE URBANO.**, Resolución No.- _____ del _____, la cual en su parte resolutiva contiene lo siguiente:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declárese que el Municipio del Molino, La Guajira, con NIT 8000092788-0, es propietario del inmueble Ubicado en la **carretera nacional Diagonal 88 No. 2-357**, de la actual nomenclatura urbana del Municipio del Molino, Departamento de la Guajira, aún no identificado Catastralmente, el cual tiene una extensión superficiaria de **OCHOCIENTOS METROS CUADRADOS (800,00M2),** y el cual requiere ser legalizado a nombre de este, se anexa la carta catastral con las correspondientes medidas y linderos Las cuales se transcriben:

NORTE: 40:00 ml y colinda con predios DEL MUNICIPIO DE EL MOLINO.
SUR: 40:00 ml y colinda con predios de la señora SABINA PETIT.
ESTE: 20:00 ml y colinda con predios del MUNICIPIO DE EL MOLOINO.
OESTE: 2:00 ml y colinda con LA CARRETERA NACIONAL EN MEDIO.

De conformidad con la parte motiva de esta resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Que en virtud a la anterior declaración, remítase la Presente resolución a la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de San Juan del Cesar, La Guajira, para que previa apertura del Folio de matrícula inmobiliaria correspondiente, realice el registro correspondiente del presente acto administrativo, para lo cual la presente resolución deberá ser presentada dentro de los treinta (30) días siguientes a su ejecutoria.

Scanned with CamScanner

ARTICULO TERCERO: Contra la Presente resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el despacho de la Alcaldía Municipal.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de ejecutoria.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

GREY FERNANDO VEGA DURAN
Secretario De Planeación Municipal.-

Para constancia se Fija el presente aviso en lugar visible de esta alcaldía.

FECHA DE FIJACION: _____

ALEXANDER PERALTA OCHOA
Responsable Oficina de titulación -

FECHA DE DESFIJACION: _____

ALEXANDER PERALTA OCHOA
Responsable Oficina de titulación.-

Scanned with CamScanner